



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



RESOLUCION DE DENEGACION DE INFORMACION POR SER RESERVADA

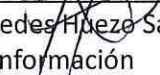
San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2019-0139** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día once de junio se recibió solicitud de información de forma electrónica y copia del Documento de Identidad Personal por parte de _____, identificado con el DUI número _____, en la cual solicita:
 - **Copia del acuerdo, borrador de acuerdo, cartas de entendimiento, correspondencia física o digital o cualquier otro documento físico o virtual relacionado a la empresa Google para iniciar el proceso de modernización del Centro Nacional de Registros (CNR) al que hace referencia Tanya Cortez, Directora Ejecutiva del CNR, en su cuenta de Twitter @TanyaCortezSV a las 12:48 p.m. del 11 junio 2019, que puede encontrarse en el link: <https://twitter.com/tanyacortezSV/status/1138518418632708097>.**
 - **Copia de la lista de asistencia en versión pública de la reunión a la que hace referencia Tanya Cortez, Directora Ejecutiva del CNR, en su cuenta de Twitter @TanyaCortezSV a las 12:48 p.m. del 11 junio 2019, que puede encontrarse en el link:
 - <https://twitter.com/tanyacortezSV/status/1138518418632708097>, así como listas de asistencia de reuniones previas para alcanzar este acuerdo con la empresa Google.**
- **Copia de la presentación que fue realizada y otros documentos que recibieron los asistentes a la reunión a la que hace referencia Tanya Cortez, Directora Ejecutiva del CNR, en su cuenta de Twitter @TanyaCortezSV a las 12:48 p.m. del 11 junio 2019, que puede encontrarse en el link: <https://twitter.com/tanyacortezSV/status/1138518418632708097>.**
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) Denegar lo solicitado por ser reservada de acuerdo a declaratoria de reserva 20190002.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE





Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información